

**RESOLUCIÓN No. 367 / 2024**  
 (02 DE JULIO DE 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UNA COMISIÓN AL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS INSTANCIAS NACIONALES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE”**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta Esp – Piedecuestana de Servicios Públicos en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo 003 del 26 de Febrero de 2024 (Estatutos de la Empresa) y demás Acuerdos modificatorios o complementarios, en concordancia con las facultades otorgadas mediante el Acuerdo No. 001 de 02 de Enero de 2024 Proferidos por la Junta Directiva y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta Esp**, es una Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., adoptó el Plan anual Institucional de Capacitación para la vigencia 2024 mediante Resolución No. 069 de 30 de Enero de 2024, con base en lo estipulado en las siguientes normas: Decreto 1567 de 1998 que estableció el Sistema Nacional de Capacitación; La Ley 909 de 2004 de Carrera Administrativa, Artículo 36 y el Decreto 1227 de 2005.
3. Que dentro del Plan Institucional Anual de Capacitación de la Empresa, Resolución No. 069 de Enero 30 de 2024, se contempla también la realización de diligencias propias para el normal funcionamiento de la Entidad en los Ministerios e Institutos, que redunden en beneficio de la misma Entidad y/o de sus Usuarios.
4. Que el Ingeniero **RAMIRO RANGEL PARRA**, en calidad de Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., se desplazará a la Ciudad de Bogotá el día 03 de Julio de 2024, para realizar diligencias propias de su cargo ante las instancias nacionales de los diferentes proyectos que tienen relación con el objeto de la empresa. Razón por la cual se considera viable y por consiguiente es necesario cancelar los Viáticos y Gastos

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa

de viaje acorde con la Resolución No. 0095 de 14 de Febrero de 2018 de la Empresa Piedecuestana de Servicios E.S.P.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar y Comisionar al Ingeniero **RAMIRO RANGEL PARRA**, Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para que acuda ante las instancias nacionales de los diferentes proyectos a realizar diligencias propias de su cargo para beneficio de la Entidad, en la Ciudad de Bogotá el día 03 de Julio de 2024, cancelando el valor de los Viáticos, Gastos de Transporte y Gastos Adicionales acorde con la Resolución No. 0095 de 14 de Febrero de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, para que realice el pago de **UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.093.310) M/CTE.**, a la **Agencia de Viajes y Turismo AVOLAR LTDA**, con NIT 804.006.941-1, por concepto de **Tiquete Aéreos de ida y regreso a la Ciudad de Bogotá**, del Ingeniero Ramiro Rangel Parra, Gerente de la Empresa, quien asistirá ante las instancias nacionales de los diferentes proyectos, a realizar diligencias propias de su cargo de acuerdo a los considerandos del presente Acto Administrativo, valor que se cargará al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para la vigencia fiscal de 2024 previa Disponibilidad Presupuestal.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, para que realice el pago de **SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$713.741) M/CTE.**, por concepto de los Viáticos, en razón a que se encontrará en la Ciudad de Bogotá, y el pago de **CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000) M/CTE.**, por concepto de Taxis, para un total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$833.741) M/CTE.** al Ingeniero **RAMIRO RANGEL PARRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.347.824 de Piedecuesta, para hacer uso de la Comisión de Servicio ante las instancias nacionales en la Ciudad de Bogotá el día 03 de Julio de 2024, de acuerdo a los considerandos del presente Acto Administrativo, valor que se cargará al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Empresa Piedecuestana de Servicios para la vigencia fiscal de 2024, previa Disponibilidad Presupuestal.

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

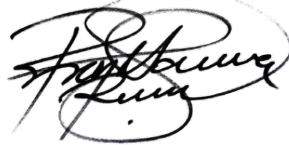
Sede Administrativa

**ARTÍCULO CUARTO:** El funcionario comisionado debe presentar dentro de los tres (3) días siguientes al término de la Comisión en la Oficina de Talento Humano, Constancia de Estadía y un Informe de la Comisión autorizada.

**ARTÍCULO QUINTO:** Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Piedecuesta (Santander), a los Dos (02) días del mes de **Julio de Dos Mil Veinticuatro (2024)**.

Comuníquese y Cúmplase,



**RAMIRO RANGEL PARRA**  
Gerente

Revisó Aspectos Técnicos: LINA BETTY QUIROGA NAVAS *LBN*  
 Revisó Aspectos Jurídicos: JOSE LUIS BARRERA RODRIGUEZ *JLB*  
 Revisó Aspectos Técnicos: LUZ DARY URIBE MÉNDEZ *LDU*  
 Proyectó: LEIDY NATALIA SAIZ MANTILLA CPS T.H. *LNS*

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_ @PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa